



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	MARCELO GONZÁLEZ OSSA C.C. 75.098.214
Ejecutado	JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO C.C. 10.093.015
Radicado	05001 31 03 015 2023-00001-00
Asunto	Requerimiento Previo

De la revisión efectuada al expediente, se observa que a la fecha no se ha procedido por parte del demandante con la carga procesal impuesta, en el sentido de practicar la notificación personal del demandado, conforme lo ordena el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago el pasado 06 de febrero de 2023, tampoco se evidencia el diligenciamiento de los oficios dejados a disposición desde el pasado 30 de junio de 2023, razón que lleva a este despacho a requerirlo para que la parte demandante a través de sus apoderado judicial, indique el trámite dado a los oficios dirigidos a la Dian y a Transunión, y proceda a realizar la gestión correspondiente a la notificación personal del demandado para lo cual se le concede un término máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, sopena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** que consagra el segundo inciso del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que indique el trámite dado a los oficios No. 196 y 0216 del 16 de mayo de 2023 difigidos a la Dian y a Transunión, los cuales fueron puestos a disposición del apoderado a través del correo electrónico kataoro2010@yahoo.es, el pasado 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, o su apoderado judicial para que en un término máximo de 30 días se sirva **MATERIALIZAR** la notificación del demandado **JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO**, sopena de dar aplicación al

DESISTIMIENTO TÁCITO que consagra segundo inciso del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0463e2bfbdeaa49271c8b45f167f87c1e05eddaed42a261db87284bdbb6c28**

Documento generado en 26/01/2024 01:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>